

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

RESOLUCIÓN No. 3158
3 de Noviembre de 2017

POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES PLAYAS Y LECHOS

El Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 2577 de 2014 y teniendo en cuenta los siguientes y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20173400163622 del 10 de Agosto de 2017, la Persona Jurídica **MUNICIPIO DE ELIAS**, identificado con NIT 891.180.132-8, solicitó ante este despacho **PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS**, para el proyecto **CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR VEREDA LA PALMA, SOBRE EL RIO TIMANA, K0+000 VIA RUTA 45- EL VISO- ELIAS, MUNICIPIO DE ELIAS**, a ubicarse en la vereda La Palma en jurisdicción del municipio de Elías.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único Nacional de solicitud de Permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos, Planos y memorias de cálculo, Acta de Posesión Alcalde Municipal, Estudio Hidrológico e Hidráulico.

Por medio de Auto de inicio de procedimiento No. 168 del 17 de Agosto de 2017, la Corporación inicio el trámite de **PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS**, para el proyecto **CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR VEREDA LA PALMA, SOBRE EL RIO TIMANA, K0+000 VIA RUTA 45- EL VISO- ELIAS, MUNICIPIO DE ELIAS**, a ubicarse en la vereda La Palma en jurisdicción del municipio de Elías. Dentro del desarrollo de dicho proyecto se solicita la ocupación del cauce, lecho y playa de la Fuente hídrica río Timaná en el sector de la vereda La Palma Elías y Juan Martín Timaná.

Con radicado No. 20173400191872 del 12 de Septiembre de 2017 el interesado allega la publicación del hace saber en el Diario LA NACION.

Que a fin de adoptar la determinación precedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el Informe de Visita y Concepto técnico No. 878 del 10 de Octubre de 2017, exponiendo:

1. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El día 27 de Septiembre de 2017, se procedió a efectuar visita para evaluar la viabilidad ambiental para el otorgamiento del Permiso de Ocupación de Cauces Playas y Lechos para el desarrollo del proyecto **CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR VEREDA**



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

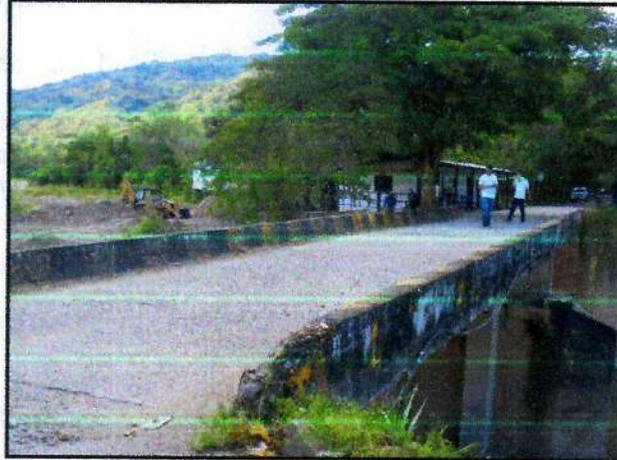
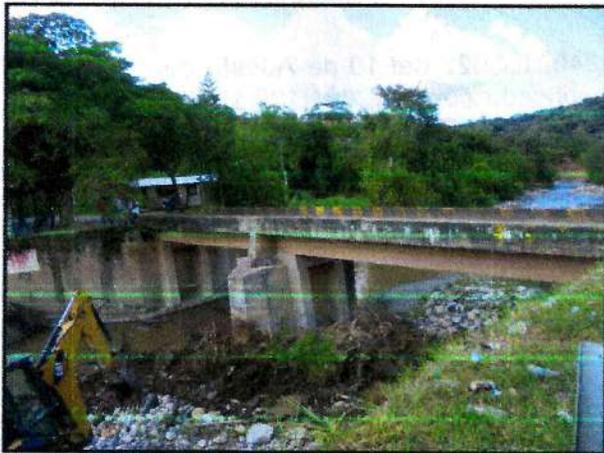
Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

LA PALMA, SOBRE EL RIO TIMANA, K0+000 VIA RUTA 45- EL VISO- ELIAS, MUNICIPIO DE ELIAS, a ubicarse en la vereda La Palma en jurisdicción del municipio de Elías

El puente vehicular a construir es de gran importancia porque permite la comunicación del municipio de Elías con el resto del país, este puente está ubicado sobre la fuente hídrica Río Timaná y se constituye en el límite entre los municipios de Elías (Vereda La Palma) y Timaná (Vereda Juan Martin).

El proyecto contempla la demolición de la estructura vial existente, por lo cual será suspendido el tránsito por este sector, de tal manera que los Elienses y visitantes tendrán que hacer uso de las vías veredales para poder ingresar al municipio de Elías.



Puente vehicular existente, ubicado entre la vereda La Palma del municipio de Elías y Juan Martin del municipio Timaná.

Es de mencionar que esta estructura civil, en los últimos dos años ha sido afectada por la fuerte temporada de lluvias registrada en la zona sur del Departamento del Huila, lo cual ha generado procesos de socavación en sus estructuras de soporte.

Dentro de los documentos entregados por el solicitante, está el "Estudio Hidrológico" del cual se destaca lo siguiente:



Figura 3. Cuenca del río "Timaná" (Eliás - Huila)

Delimitación de la cuenca, realizada para el trámite de POC- pág. 15

CARACTERISTICAS MORFOMETRICAS	VALOR
Área (A)	115 km ²
Perímetro (P)	41.64 Km.
Longitud axial (La)	19.40 Km.
Ancho máximo	12.06 m.
Ancho mínimo	4.61 m.
Ancho medio	5.93 m.
Altura máxima	1693 msnm.
Altura mínima	938 msnm.
Factor de forma (Ff)	0.31
Coefficiente de compacidad (Kc)	1.09
Índice de alargamiento (Ia)	1.61
Relación de elongación	0.62
Relación de circularidad	0.83
Pendiente media (Em)	3.89

Tabla 5. Características morfométricas de la cuenca

Así mismo establece las siguientes recomendaciones:

Las cotas de inundación inferidas por las crecientes en el sitio objeto de estudio para distintos periodos de retorno son variables, con los máximos niveles en la sección bajo el puente proyectado.

A 2 años = 935.55 msnm - A 5 años = 935.99 msnm - A 10 años = 936.24 msnm - A 25 años = 936.77 msnm - A 50 años = 937.37 msnm - A 100 años = 937.74 msnm - A 500 años = 938.74 msnm.

Los resultados muestran que para periodos de retorno de 100 años el puente que se requiere construir y que se encuentra localizado en el municipio de Eliás, deberá



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

construirse a mínimo 2.50 metros a partir de la cota de inundación con periodo retorno de 100 años la cual fue determinada mediante modelación hidráulica a través del programa Hec-Ras 4.1 la cual es de 937.74 msnm.

La cota de socavación para cualquier tipo de obra que conlleve al diseño y construcción de cimentaciones superficiales es de 935.18 msnm.

Se recomienda que no exista ningún tipo de obstrucción al cauce del río generada por obras complementarias al puente proyectado, como estribos, localizando estos por fuera del cauce principal; así previniendo que pueda generarse a su alrededor turbulencias que conduzcan a la formación de fosas de socavación producida por vórtices horizontales en el extremo aguas arriba, y desplazándose las fosas hacia aguas abajo causada por vórtices verticales.

Se deben ejecutar con suma prontitud, las medidas de mitigación para controlar los riesgos de inundación y posibles avalanchas sobre el cauce, tales como son la reforestación y estabilización de taludes, con la ejecución de obras de bioingeniería.

Se recomienda prohibir en todo caso todo tipo de actividades existentes o planeadas, como la explotación minera del cauce, la deforestación de las cuencas u otras actividades antrópicas que puedan ayudar a la erosión de las terrazas aluviales y planicies de inundación en aras de preservar la las márgenes del cauce.

Según la CAM el aislamiento o zona de protección entre el proyecto y los cauces principales (aquellos con crecientes básicas superior a 100 m/s), debe ser superior en todos los casos a más de 20 m de la línea correspondiente a la cota de inundación de la creciente básica (100 años).

Capacitar constantemente a la población para dar a conocer las incidencias negativas de las intervenciones individuales o comunitarias sobre el orillar del cauce de las corrientes con obras como excavaciones o depósitos de material, zanjas, cunetas, quema, tala de árboles, depósitos de desechos, vertimiento de aguas negras o residuales, etc. que deterioran el sector del cauce, afectan la dinámica normal del curso tanto del río en sus desplazamientos por la zona objeto de estudio.

Se hace necesario la regularización de taludes en las márgenes del cauce sometido a fenómenos de erosión por la dinámica fluvial de las aguas y su recubrimiento con materiales sueltos en forma de enrocados del mismo lecho.

Como medida para minimizar, mitigar y prevenir impactos ambientales, es necesario emprender actividades de concientización ambiental con las comunidades, estabilizar los taludes, recuperar los orillares del río en la zona de estudio, y la margen de protección reglamentaria, revegetalización de zonas inutilizadas para la protección del suelo y la recreación paisajística, generar programas de capacitación y recolección de basuras etc.

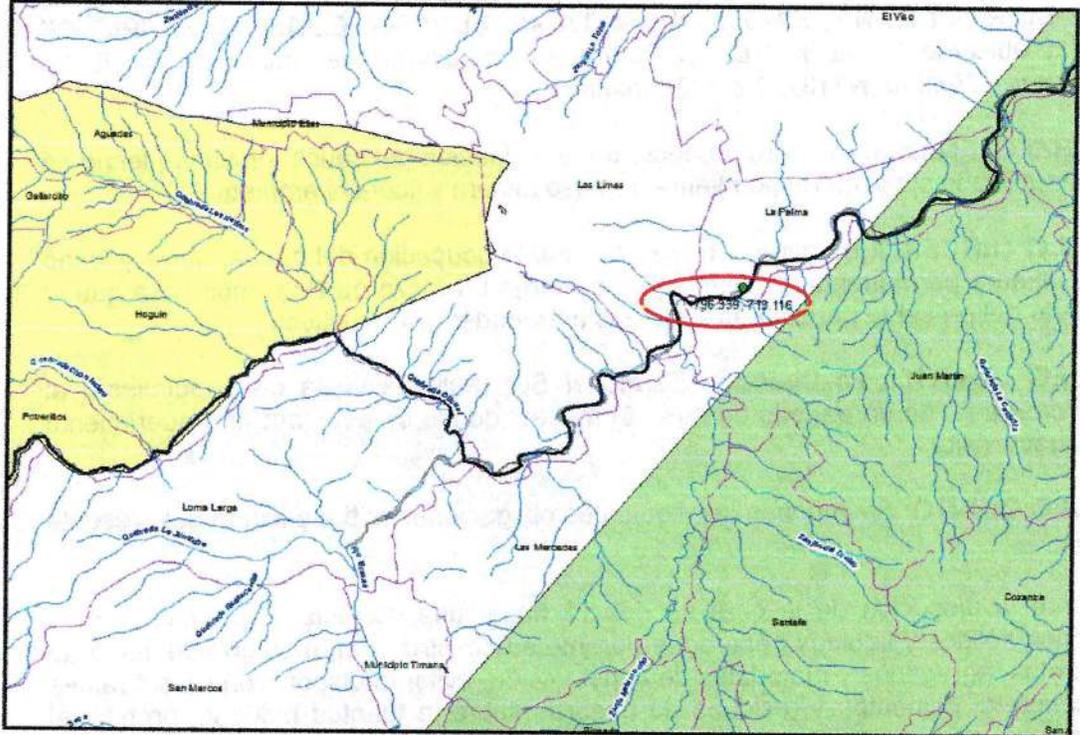
Para la estabilidad de los estribos se requiere la protección de los mismos mediante un revestimiento bien sea con enrocados o gaviones con los que se evitaren todo tipo de socavación local generado por represamiento de escorrentías o directamente por lluvias.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

Se debe tener en cuenta de manera prioritaria las cotas de inundación para emprender cualquier tipo de obras de ingeniería necesarias (diques y muros de contención) con el fin de confinar los caudales de avenida del río y disminuir los riesgos en el sector.

3. CONCEPTO TECNICO

Realizada la visita al lugar en donde actualmente se encuentra ubicado un puente vehicular sobre la fuente hídrica Río Timaná en inmediaciones de la vereda Juan Martín municipio de Timaná y La Palma municipio de Elías, en donde se va construir un puente vehicular en concreto reforzado el cual tendrá una altura de 5.95 metros, un tablero de 8 metros de ancho soportado sobre 4 vigas reforzadas, y una longitud de 21.8 m. Con respecto a la infraestructura, se construirán vigas cabezales las cuales tendrán una cimentación profunda Tipo Pilotes, de acuerdo al plano Estructural entregado en físico por el solicitante.



Oposiciones: De acuerdo a publicación de HACE SABER publicado en el **Diario La Nación** el día 12 de Septiembre de 2017 y en la cartelera de la CAM, no se presentaron oposiciones.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este **PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS**. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

Resolución 2577 de 2014, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar **PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS** a la Persona Jurídica **MUNICIPIO DE ELIAS**, identificado con NIT 891.180.132-8, para el proyecto **CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR VEREDA LA PALMA, SOBRE EL RIO TIMANA, K0+000 VIA RUTA 45- EL VISO- ELIAS, MUNICIPIO DE ELIAS**, a ubicarse en la vereda La Palma en jurisdicción del municipio de Elías, coordenadas E796339- N713116 a 1026 msnm. El presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El beneficiario del presente permiso, podrá adelantar las obras tendientes a la **CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR VEREDA LA PALMA, SOBRE EL RIO TIMANA, K0+000 VIA RUTA 45- EL VISO- ELIAS, MUNICIPIO DE ELIAS**, a ubicarse en la vereda La Palma en jurisdicción del municipio de Elías, coordenadas E796339- N713116 a 1026 msnm.

PARAGRAFO: El material minero producto de la ocupación del cauce, playa y/o lecho no podrá ser utilizado sin el correspondiente permiso minero y licencia ambiental.

ARTICULO TERCERO: Es pertinente señalar que la ocupación del cauce, playa y lecho será de manera permanente, sin embargo se otorga un plazo de Dos años para que el beneficiario del presente permiso adelante las actividades constructivas.

ARTICULO CUARTO: La Dirección Territorial Sur realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un periodo de seis (6) meses, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTÍCULO QUINTO: Se imponen las siguientes obligaciones al beneficiario del presente permiso:

- Durante la ejecución de la obra se deberá hacer una correcta disposición de los residuos sólidos y líquidos generados durante su construcción, manejo adecuado de concretos, agregados y materiales de construcción, evitar la disposición de sobrantes de concreto, cementos y residuos de basuras sobre las fuentes hídricas, prohibir el lavado de equipos y maquinaria en el sitio de obra y reutilizar al máximo los materiales de obras como formaletas, maderas, etc, que sean susceptibles de utilizar.
- El beneficiario del presente permiso debe ser garante de las condiciones necesarias para que la obra **CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR VEREDA LA PALMA, SOBRE EL RIO TIMANA, K0+000 VIA RUTA 45- EL VISO- ELIAS, MUNICIPIO DE ELIAS**, sea funcional.

ARTÍCULO SEXTO: Se impone como obligación dentro del presente Permiso Ambiental, tramitar los respectivos permisos ambientales si se requiere del



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

aprovechamiento forestal y de Concesión de Aguas ya sea superficial o subterránea si se va a derivar el recurso hídrico para las actividades constructivas, entre otras.

ARTICULO SEPTIMO: La empresa deberá controlar y mitigar en lo posible, la iniciación de procesos erosivos, durante la construcción de obras de arte y cruces subfluviales, que puedan provocar la desestabilización de los cauces intervenidos. En caso de ser necesario, se deben construir obras de estabilización geotécnica adecuadas, como protección de márgenes ribereñas.

ARTICULO OCTAVO: Compensar los impactos ambientales, con la entrega de 1.000 plántulas de especies nativas de la región cuyo destino será el apoyo de acciones de Educación ambiental adelantadas por esta Autoridad Ambiental en el Sur del Huila.

PARAGRAFO: Se establece como plazo máximo para la entrega del material forestal un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO NOVENO: El beneficiario de la presente licencia deberá cancelar los costos de las visitas de seguimiento, los cuales serán requeridos mediante resolución.

ARTICULO DECIMO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO UNDECIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al Doctor **JUAN DIEGO TRUJILLO ARTUNDUAGA** identificado con cedula numero 7.717.318 expedida en Neiva- Huila, quien actúa en calidad de Representante Legal del **MUNICIPIO DE ELIAS**, identificado con NIT 891.180.132-8, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

GENARO LOZADA MENDIETA

Director Territorial sur

Exp. DTS 3 134/ 2017
Proyecto: Lorena CR
Revisó Jurídica:

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA DEL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - CAM**

En la fecha: 20 NOVIEMBRE 2013

Hora: 9:41 se presento ante esta corporación

El Señor JULIO FERNANDO ROJAS MONTA

Identificado con I.C.C. No. 1.094.697.122

con el fin de notificarse personalmente del contenido

de: RESOLUCION LICENCIA x/O

PERMISO No 3158 3-11-13

Notificado: [Signature]

Notificador: Atenea Caste Z



DAVIVIENDA



(92)02500297340412

FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES



DATOS DEL CONVENIO		Código convenio / No. cuenta 28706476-5	
Nombre del convenio CAM		Referencia 2 2-3158-17	
Referencia 1 097.700.732-0		No. factura	Valor
No. factura	Valor	No. factura	Valor
FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA			
<input type="checkbox"/> Efectivo <input checked="" type="checkbox"/> Cheque		CARGO A CUENTA O TARJETA DE CREDITO <input checked="" type="checkbox"/> Cuenta de Ahorro <input type="checkbox"/> Cuenta Corriente <input type="checkbox"/> Tarjeta de Crédito*	
RELACION DE CHEQUES LOCALES Código banco No. Cheque No. cuenta del cheque Valor		Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ 726.000 = <input checked="" type="checkbox"/> No. cheques Total cheque \$ Total \$ 726.000 =	
COBRO POR VENTANILLA			
Nombre del beneficiario:		Identificación del beneficiario:	
Valor a cobrar \$			
PAGO DE PLANILLA			
<input checked="" type="checkbox"/> Planilla asistida <input type="checkbox"/> Pin único		Número planilla / Pin único Periodo liquidado (AAAA/MM)	
DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCION			
Nombre y apellidos: JUAN DIEGO TRUJILLO		Telefono	Ciudad Medellin
Documento identidad: DCC DCE DTS DNT		No. documento: 291182132-8	Firma de quien realiza la transacción
Huellas			

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. * Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. * Este formato sujeta a los términos y condiciones de uso de la plataforma de pago.



Carretera 1 No.60 79 Nelva - Huila
 BX (578) 8765017 - FAX 8765344
 amhuila@cam.gov.co



Rad: 21173400.64752 Fecha: 29 NOV 2017 10:50
 Us: LA ORTEZ Vest: Dep DTS No.Folio: 1
 Rem: JUAN DIEGO TRUJILLO
 Desc.Anexo: NINGUNO N.Anejo: